

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023 (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jacinto Valencia Sánchez vs. Positiva S.A. y otras. Rad. 2021-00345-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 650

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el impulso del trámite, se emplace a la litisconsorte MI ALUVION S.A. EN LIQUIDACIÓN, por cuanto se agotó la notificación personal y fue fracasada, además allegó copia del aviso y guía remitida para la notificación de CONSTRUSER SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. para conocimiento del despacho.

La petición de emplazamiento el despacho la encuentra procedente, por cuanto a ítem 22 del expediente consta que MI ALUVION SAS EN LIQUIDACION no se ubica en la dirección que tiene registrada en el certificado de cámara de comercio allegado por el demandante.

En cuanto a los documentos puestos en conocimiento del despacho como prueba del envío del aviso, se advierte: 1) el aviso enviado no está cotejado por la empresa de correo, 2) en el aviso no se le indica a la entidad la dirección física y electrónica del Juzgado que la está convocando para su notificación, ni el hecho de que en caso de no comparecencia se le designará curador ad litem, 3) no se aportan los documentos que se deben adjuntar al aviso, esto es, demanda y traslado, cotejados 4) no se aporta la certificación expedida por Servientrega S.A. sobre el resultado de la diligencia de notificación.

En tal sentido, se requerirá a la parte actora descargue y diligencie el aviso elaborado por el Juzgado, lo gestione y allegue los cotejos y certificados que el artículo 292 del CGP exige.

Por lo anterior se

#### DISPONE

1.-Designase como curador ad litem de la sociedad integrada en la litis por pasiva, MI ALUVION SAS EN LIQUIDACION, al abogado Oscar Alarcón Cuellar, quien puede ser ubicado en el móvil 3153534724, correo coordinacion@alarconabogados.com.co. Comuníquese la designación.

2.-Ordenase el emplazamiento de la sociedad integrada en la litis por pasiva, MI ALUVION SAS EN LIQUIDACION.

3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

5-Líbrese aviso a CONSTRUSER SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. y requiérase a la parte actora su diligenciamiento, debiendo allegar los cotejos y certificados respectivos o aportar los documentos enunciados en el cuerpo de este proveído que no se anexaron al correo del 27 de enero pasado.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5310321697bc33560851baf01a9484c0c88f9dc66f3afaa5df3a2e32f712ae**

Documento generado en 24/05/2023 10:52:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**